



**PERSONERÍA
SUTATAUSA
CUNDINAMARCA**

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

CAPÍTULO 1: DESCRIPCIÓN GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA**

DEPENDENCIA SOLICITANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA
RESPONSABLE	MAIRA YASMIN CRISTANCHO CASAS
FECHA DE ELABORACIÓN	17 ENERO 2025
INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	N/A
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TIPO DE ACTUACIÓN CONTRACTUAL	PREVIA
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011.

CAPÍTULO 2: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional); al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2º constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 168 de la ley 136 de 1994, establece: **ARTÍCULO 168. Personerías.** Modificado por el artículo 8 de la Ley 177 de 1994. Las personerías del Distrito Capital, Distritales y Municipales, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. En consecuencia, los personeros elaborarán los proyectos de presupuesto de su dependencia, los cuales serán presentados al Alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente al proyecto de presupuesto general del municipio o distrito, el cual sólo podrá ser modificado por el Personería y por su propia iniciativa. Una vez aprobado, el presupuesto no podrá ser objeto de traslados por decisión del Alcalde.

Las personerías ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confieren la Constitución Política y la ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación.

Las personerías contarán con una planta de personal, conformada, al menos por el personero y un secretario.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, incluida la Personería Municipal, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por las respectivas Personerías municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, incluida la Personería Municipal, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

El Gobierno Nacional con Liderazgo del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Fecha 04 de abril 2018, expidió el decreto Nacional No 612 de 2018, que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Respecto del sistema de Gestión establecido anteriormente por el Artículo 133 de la ley 1753 de 2015. 4.)- El decreto Nacional 1499 de 2017, estableció entre otros aspectos los siguientes: a). El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado,



**PERSONERÍA
SUTATAUSA
CUNDINAMARCA**

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025

políticas, normas, recursos e información. cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos. En el marco de la legalidad y la integridad. b). Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. c). El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. d). el ámbito de aplicación establecido para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG se adoptara por los organismos y entidades del orden nacional y territorial de la rama ejecutiva del poder público.

Que la Personería Municipal de Sutatausa, es una entidad de derecho público perteneciente a los Órganos de Control y Vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, especialmente el artículo 168 de la ley 134 de 1994, otorga al Personero Municipal autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 612 de 2018 y en su artículo "2.22.3.14 **Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción**". Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR 2. Plan Anual de Adquisiciones 3. Plan Anual de Vacantes 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos 5. Plan Estratégico de Talento Humano 6. Plan Institucional de Capacitación. 7. Plan de Incentivos Institucionales. 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI. 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

La Personería Municipal debe entonces realizar acciones pertinentes para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG.

Del cual se desprende realizar asesoría, orientación, acompañamiento, capacitaciones, diagnósticos, conformación y funcionamiento de Comités entre otros, no obstante lo anterior, no se cuenta con un funcionario para desarrollar todas estas funciones.

Que es así como la Personería Municipal de Sutatausa, como entidad pública debe simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los tramites existentes, así como acercar al ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, fomentado la cultura del autocontrol y la autorregulación, haciendo necesaria la realización de los respectivos seguimientos mediante las auditorías internas y lograr el fortalecimiento del Sistema de Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por lo cual no cabe duda que el no cumplimiento afecta la eficiencia, eficacia y transparencia de la administración pública.

La Personería Municipal de Sutatausa, Cundinamarca, como parte de las actividades de Desarrollo del Talento Humano, como base para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, debe diseñar, adoptar y publicar los planes institucionales, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Que de acuerdo al decreto 1122 del 30 de Agosto 2024 por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública, ARTÍCULO 2.1.4.4.1.1. Ámbito de aplicación. Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Que el ARTÍCULO 2.1.4.4.1.5. Referencias al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. Toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública". Y ARTÍCULO 3. Transitorio. Adóptese como primera versión del Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública el documento anexo al presente Decreto. Las actualizaciones que se realicen o los nuevos anexos que se expidan con posterioridad a esta versión, seguirán el procedimiento establecido en el artículo 2.1.4.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015.



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

De acuerdo al decreto 1499 de 2017 se adoptó el Modelo integrado de planeación y gestión con sus 07 dimensiones y sus siete políticas de esta manera en su dimensión número 02 "Direccionamiento Estratégico" y en política número 01 "planeación Institucional" hace referencia a toda la planeación institucional de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal y debe ser aplicadas en cada entidad.

Que el plan estratégico de la Personería Municipal de Sutatausa fue adoptado mediante la resolución No 093 del 18 de Diciembre de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA PARA PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028, por lo cual se hace necesario la creación del plan de acción institucional para la vigencia 2025.

La Personería Municipal de Sutatausa requiere para la correcta prestación de sus servicios contar con el personal idóneo y suficiente que contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, tal como lo consagra la constitución de 1991, Artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).

Es así como la Personería Municipal de Sutatausa debe cumplir con los fines citados, lo cual genera para la Personería Municipal la necesidad contratar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato como es la elaboración de los planes institucionales, en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

Ante la evidente falencia cuantitativa y cualitativa que se presenta en relación con personal, para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, se hace necesario acudir al mercado externo vinculando personas naturales o jurídicas en esta rama para que presten sus servicios en las diferentes labores que se deben cumplir.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º, define: "Los contratos de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Es de tener presente que la necesidad objeto del presente estudio, se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones de la actual vigencia fiscal de la entidad y que se cuenta con los recursos necesarios para soportar la correspondiente contratación, para tal fin la Secretaría de Hacienda del Municipio expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal por el rubro presupuestal bajo Códigos 2.1.2.02.02.008.20.2109 CPC 83111 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, fuente 2109-11/12 SGP Libre destinación. Recursos propios, Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. DIS - 2025000054 de fecha 17 de Enero de 2025.

Por tanto y para efectos de todo lo anterior es necesaria la prestación de los servicios profesionales DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES VIGENCIA 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.

CAPÍTULO 3: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del contrato	CPS 01 DE 2025: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES VIGENCIA 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.	
Codificación del bien o servicio	Código UNSPSC	Descripción del servicio
	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
Obligaciones del contratista	El Contratista deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según las especificaciones realizadas en la propuesta aceptada por la entidad.	



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

2. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de las actividades requeridas.
3. Mantener indemne a la Personería Municipal de Sutatausa, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta la Personera Municipal de Sutatausa.
4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
5. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
6. Presentar informe mensual de actividades y/o informe final.
7. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
8. Reserva: El Contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personera Municipal de Sutatausa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga pruebas de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considera incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga pruebas de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE.
9. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. Mantener indemne a la entidad.
10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar.

B. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
- 4) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
- 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6) Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
- 7) Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
- 8) Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

	<p>9) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Personería o a terceros.</p> <p>10) Cumplir con los ítems de la propuesta técnica.</p>
Plazo de liquidación del contrato	Será de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	<p>Para la presente contratación directa, se deben tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.</p> <p>El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.</p> <p>Además por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordante. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.</p> <p>El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.</p> <p>Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas".</p> <p>Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</p> <p>Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el Consejo de Estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la</p>



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."
- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.
- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

	Por último, la modalidad de selección aplicable para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya naturaleza obedece a aquellos donde la entidad necesita de conocimientos intelectuales específicos, con los cuales no cuenta, ya sea porque en la planta de personal no existe nadie con la idoneidad y experiencia correspondiente, o existiendo, no se cuenta con el personal suficiente para cubrir la demanda funcional, siendo estos necesarios para el normal desarrollo de la gestión Constitucional y Legal de la Personería Municipal de Sutatausa, como es el caso que ocupa el presente estudio previo; es el de selección objetiva en la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo marco normativo corresponde a lo establecido en el literal h, numeral 4º, art. 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.																																		
Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida directamente por la Personera Municipal de Sutatausa o por quien ésta delegue mediante oficio.																																		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del DUR 1082 de 2015), se deja constancia que no se hace necesario que la Personería Municipal haya obtenido previamente varias ofertas para realizar esta modalidad de contratación. En todo caso el contratista deberá demostrar la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, acreditando que se ha prestado similares servicios en entidad(es) pública(s).																																		
Descripción jurídica del Objeto a contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES VIGENCIA 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.																																		
Descripción del objeto a contratar. Especificaciones, Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	<p>Los servicios a contratar van encaminados a ejecutar las labores propias para la elaboración de los planes institucionales en la Implementación del MIPG, dentro de los cuales se debe realizar lo siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">DETALLE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>ELABORACION DE PLANES INSTITUCIONALES</td></tr><tr><td></td><td>1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR</td></tr><tr><td></td><td>2. Plan Anual de Vacantes</td></tr><tr><td></td><td>3. Plan de Previsión de Recursos Humanos</td></tr><tr><td></td><td>4. Plan Estratégico de Talento Humano</td></tr><tr><td></td><td>5. Plan Institucional de Capacitación.</td></tr><tr><td></td><td>6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo</td></tr><tr><td></td><td>7. Programa de transparencia y ética pública.</td></tr><tr><td></td><td>8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI.</td></tr><tr><td></td><td>9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.</td></tr><tr><td>1.1</td><td>10. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.</td></tr><tr><td></td><td>11. Plan de acción vigencia 2025.</td></tr><tr><td>2</td><td>ASESORIA DE INFORMES</td></tr><tr><td>2.2</td><td>Informe independiente del sistema de control interno</td></tr><tr><td>3</td><td>CAPACITACIÓN</td></tr><tr><td>3.1</td><td>Capacitación para la implementación de cada uno de los planes, gestión del conocimiento y seguimiento correspondiente en el marco del MIPG.</td></tr></tbody></table>	DETALLE		1	ELABORACION DE PLANES INSTITUCIONALES		1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR		2. Plan Anual de Vacantes		3. Plan de Previsión de Recursos Humanos		4. Plan Estratégico de Talento Humano		5. Plan Institucional de Capacitación.		6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo		7. Programa de transparencia y ética pública.		8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI.		9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.	1.1	10. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.		11. Plan de acción vigencia 2025.	2	ASESORIA DE INFORMES	2.2	Informe independiente del sistema de control interno	3	CAPACITACIÓN	3.1	Capacitación para la implementación de cada uno de los planes, gestión del conocimiento y seguimiento correspondiente en el marco del MIPG.
DETALLE																																			
1	ELABORACION DE PLANES INSTITUCIONALES																																		
	1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR																																		
	2. Plan Anual de Vacantes																																		
	3. Plan de Previsión de Recursos Humanos																																		
	4. Plan Estratégico de Talento Humano																																		
	5. Plan Institucional de Capacitación.																																		
	6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo																																		
	7. Programa de transparencia y ética pública.																																		
	8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI.																																		
	9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.																																		
1.1	10. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.																																		
	11. Plan de acción vigencia 2025.																																		
2	ASESORIA DE INFORMES																																		
2.2	Informe independiente del sistema de control interno																																		
3	CAPACITACIÓN																																		
3.1	Capacitación para la implementación de cada uno de los planes, gestión del conocimiento y seguimiento correspondiente en el marco del MIPG.																																		
Plazo de ejecución del contrato.	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO																																		
Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Sutatausa, Cundinamarca, sede Personería Municipal.																																		
Presupuesto oficial	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)																																		



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

En lo que respecta a las consideraciones de índole económico para determinar el valor del contrato se dio cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, y a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y en el documento de Análisis del Sector para la Contratación Directa de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de la Personería Municipal de Sutatausa.

En efecto, El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ordena expresamente lo siguiente: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

En concordancia con lo anterior, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, realizó unas recomendaciones para los procesos de Contratación Directa sobre la elaboración de un análisis del sector que permita a la Entidad sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente contrato se procedió a realizar un análisis comparándolo con lo que pagan otras entidades en contratos similares, consultando la página www.contratos.gov.co contratos similares, Para hacer un estudio de mercado juicioso más cercano a la realidad, favorable a la Personería y dar cumplimiento a la normatividad de contratación estatal, se procedió de la siguiente manera:

Revisando la página de *Colombia Compra*, se observa que otras entidades Territoriales, han suscrito contratos en condiciones similares, así:

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y ASESORÍA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES VIGENCIA 2021- ENTIDAD PERSONERIA DE TAUSA, plazo 15 días calendario, valor \$3.500.000
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE HERRAMIENTAS COMO EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO E ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASI COMO LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN INTEGRADOS DEFINIDOS EN EL DECRETO 612 DE 2018:. Plazo 90 días. Valor \$6.000.000.
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACION Y EJECUCION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION. Plazo 1 Meses. Valor \$3.000.000.
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. PLAZO. CINCO (5) MESES. VALOR- \$40.000.000
- CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL EDE CARMEN DE CARUPA PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACION Y EJECUCION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION. PLAZO. UN (1) MES. VALOR. 3.000.000

Del análisis detallado hecho sobre los contratos consultados y relacionados anteriormente, se colige que el valor a contratar se encuentra dentro de los promedios que se manejan para este tipo de bienes adquiridos por las entidades territoriales en el país.

**Justificación del
valor del contrato**



PERSONERÍA
SUTATAUSA
CUNDINAMARCA

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025

	<p>Los valores establecidos para los honorarios se encuentran dentro del rango, de conformidad con la idoneidad y experiencia requerida, que para este caso es de Persona natural o jurídica con experiencia en la elaboración de los planes institucionales que hacen parte del MIPG.</p> <p>Por lo anterior el valor de dicha necesidad se estima en CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)</p>
<p>Forma de pago y requisitos</p>	<p>La Personería Municipal de Sutatausa, cancelará el valor total del contrato en un unico pago, conforme a informe de actividades realizadas, previa certificación del supervisor del recibido a satisfacción y cumplimiento de los demás requisitos de ley.</p> <p>Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales y demás a que haya lugar.</p> <p>El pago se realizará dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la cuenta de cobro o factura respectiva.</p>
<p>Criterios que debe cumplir el contratista</p>	<p>La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que la Personería busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150/2007 Art. 5).</p> <p>En desarrollo de este postulado el Decreto 1082 de 2015 desarrolló dentro de la Subsección 4, modalidad de Contratación Directa, estableciendo como especie de dicha modalidad los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, diferenciándolos de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, como quiera que en los primeros se desarrollan actividades Operativas, Logísticas o Asistenciales necesarias para el cumplimiento de funciones de la entidad, lo cual fue consagrado en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto.</p> <p>En este orden de ideas el órgano de cierre de la Jurisdicción Administrativa, interpretando la norma contractual y desarrollando la Sub-regla de derecho Administrativo, ha aclarado aspectos esenciales para poder cumplir con los elementos constitutivos de esta modalidad contractual, en este sentido ha señalado la viabilidad y legalidad de adelantar la Contratación Directa de Prestación de Servicios, cuando la entidad no cuente con el personal de planta necesario para suplir las necesidades del servicio público:</p> <p>"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." (Sentc. Rad. 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) del H. Consejo de Estado. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce. 23 de noviembre de 2005).</p> <p>Así mismo el máximo tribunal de lo contencioso administrativo y cuerpo supremo consultivo del gobierno, señalo: "Son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimiento especializados de la labor (art. 32 L.80/93)...además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista pueda ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad". (Sentc. Rad. DJ- 0039 del Consejo de Estado. C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. 18 de noviembre de 2003). Negrilla fuera de texto.</p> <p>Que sobre el contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 02 de diciembre de 2013, M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA ha manifestado:</p>



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

"Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

Así pues, es claro que la tipología del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales acaece cuando no se cuente con el personal suficiente para suplir con personal de planta funciones propias de la Administración Pública, como son las labores operativas, asistenciales o logísticas, necesarias para la buena marcha del Estado.

En este orden de ideas, es claro que en este momento la Personería Municipal de Sutatausa, no cuenta con el personal suficiente para realizar estas labores, y ante la imperiosa necesidad del servicio público, se torna necesario contratar a la persona que esté en capacidad de desarrollar este objeto contractual. Lo cual encuadra perfectamente en los requisitos establecidos en los Instrumentos de Regulación Normativa aplicables a la Contratación Administrativa, entre ellos el principio de contratación objetiva y la jurisprudencia correspondiente.

CAPACIDAD JURIDICA

El contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Registro Único Tributario, el código CIU debe corresponder a la naturaleza de los servicios prestados.
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales. Para el caso de personas naturales debe ser cotizante en calidad de independiente y estar cotizando a salud, pensión y ARL.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de antecedentes de la rama judicial vigente.
- Libreta militar para menores de 50 años.
- Documento de transparencia debidamente diligenciado en original y firmado.
- Propuesta técnica y económica en original y firmado.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.
- Documentos que acrediten el nivel profesional.
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y en original al igual que la declaración de bienes y rentas.
- Certificado de examen pre ocupacional.
- Certificado de antecedentes de la rama judicial, vigente.

En caso de personas jurídicas: El contratista debe allegar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días calendario de expedido o documento que le da personería jurídica y donde se pueda evidenciar la representación legal.
- Registro Único Tributario
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría de la asociación y del representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría de la asociación y del representante legal.



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

- Pasado judicial del representante legal.
- Propuesta técnica y económica en original y firmada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.
- Documento de transparencia debidamente diligenciado.

Diligenciar la hoja de vida de la función pública de persona jurídica.

CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

El contratista debe acreditar experiencia en la ejecución de mínimo 2 contratos cuyo objeto sea igual o similar a ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES y/o ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG.

RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

(Soportes para la tipificación, estimación y asignación)

Dando cumplimiento al Art. 4º de la Ley 1150 de 2007, en cuanto respecta a la obligación de las entidad de incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible en la contratación, la siguiente matriz plasma el análisis de esta circunstancias futuras e inciertas, pero previsible, determinando de forma objetiva las cargas que debe soportar cada parte con el fin de mantener el equilibrio económico. Para dicha estimación se aplicaran las reglas metodológicas contenidas en el Documento Conpes 3714 de 2011.

Ahora bien para determinar la categoría del riesgo, es decir aquel proceso razonable y proporcional que permite determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo, se utilizará la siguiente tabla de valoración, recomendada por Colombia Compra Eficiente:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Matriz de riesgos

MATRIZ DE RIESGO

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	VALORACIÓN CALIFICACIÓN
Riesgos Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de mercado que puedan afectar negativa o positivamente el valor de los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento del contrato.	Lo debe asumir el Contratista.	3.



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

	Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tenga impacto en la ejecución del contrato.	Lo debe asumir el Contratante.	2.
	Riesgos Operacionales.	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnologías, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	Lo debe asumir el Contratante.	2.
	Riesgos Financieros	Es el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener los recursos para cumplir el objeto del contrato.	Lo debe asumir el Contratista.	2.
	Riesgos regulatorios	Derivados de los cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. (Tasas, contribuciones, impuestos, parafiscales, obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y similares).	Lo debe asumir el contratista.	2.
	Riesgos Naturales	Solo los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otras.	Lo debe asumir el Contratante.	1.
Análisis del sector	Esta entidad requiere de una persona natural o jurídica que realice el objeto a contratar, debido a que no cuenta con el personal de planta suficiente para atender las necesidades de servicio de la misma y capacitado para hacerlo, ante la importancia de esta contratación para el buen funcionamiento de la Personería Municipal, es necesario que el contratista cuente con experiencia y ejecución de contratos cumpliendo funciones afines a las que se contratará, ejecutadas en el sector público, igualmente que se adjunte la (s) hoja (s) de vida de quien(es) prestara(n) el servicio.			
Garantías	El decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, no se exige la presentación de garantías. Y sobre todo la experiencia y conocimiento que se tiene del profesional por parte del Personería municipal, dado que ha cumplido con las obligaciones pactadas en cada uno de los contratos suscritos en las Personerías municipales. Por tanto dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías. De conformidad con el Art 7º literal 5º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por la naturaleza del objeto, la cuantía y la forma de pago no se considera que amerite la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento.			

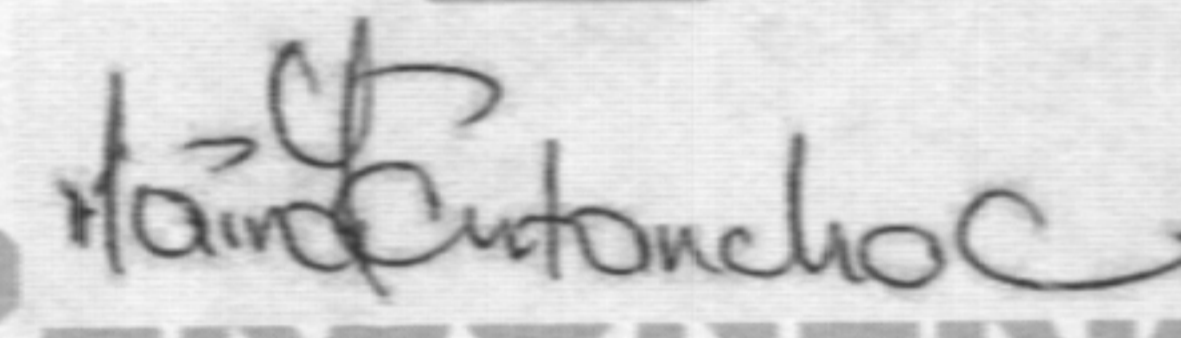


**PERSONERÍA
SUTATAUSA
CUNDINAMARCA**

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN - CPS 01 DE 2025**

Relación Laboral	El contrato se debe realizar BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA , por tal motivo es el contratista quién asume todos los riesgos relacionados con el personal suministrado, ello indica que entre la Personería Municipal de Sutatausa y el personal suministrado por el contratista seleccionado no hay relación de índole laboral, y no se genera el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.				
Disponibilidad presupuestal	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025 así:				
	<table border="1"><thead><tr><th>Denominación</th><th>Valor a afectar</th></tr></thead><tbody><tr><td>Rubro: 2.1.2.02.02.008.20.2109 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Fuente: 2109-11/12 SGP Libre destinacion</td><td>\$4.000.000</td></tr></tbody></table>	Denominación	Valor a afectar	Rubro: 2.1.2.02.02.008.20.2109 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Fuente: 2109-11/12 SGP Libre destinacion	\$4.000.000
	Denominación	Valor a afectar			
	Rubro: 2.1.2.02.02.008.20.2109 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Fuente: 2109-11/12 SGP Libre destinacion	\$4.000.000			
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha				
CDP No. 2025000054	17/01/2025				
Población beneficiada:	Funcionarios de la Personería Municipal directamente y población del Municipio de Sutatausa, Cundinamarca.				
Esta cobijada por un Acuerdo Comercial.	Dado el tipo de contratación y en razón a la cuantía, el contrato no está cobijado por Acuerdo Comercial alguno.				
Consulta de Estudios	Los presentes estudios son un documento público y pueden ser consultados en la Secretaría General de la Personería Municipal de Sutatausa - Cundinamarca y en el portal de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.				

APROBÓ


**PERSONERÍA
SUTATAUSA
CUNDINAMARCA**

Elaboró: Rosalba Rodríguez Bello

Revisó: Maira Yasmin Cristancho Casas